



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-31351950- -APN-SDYME#ENACOM - ONEWEB S.A.

VISTO el EX-2018-31351950- -APN-SDYME#ENACOM, la Resolución ENACOM N° 4.706 de fecha 20 de julio de 2018, el IF-2024-17128957-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, por su parte, el Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que a tal efecto, el Artículo 4° del mencionado Decreto dispone que *“En el ejercicio de sus cargos, el Interventor y los Interventores Adjuntos tendrán, en forma conjunta, las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las que se le asignaran al Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)”*.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 4.706 de fecha 20 de julio de 2018, se inscribió a nombre de la empresa ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548204-1) en el Registro de Servicios TIC, el Servicio Fijo y Móvil por Satélite.

Que por el Artículo 2° de la misma, se estableció que la empresa ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548204-1), a fin de brindar el Servicio Fijo y Móvil por Satélite, cumpla las siguientes condiciones:

“a) Que las bandas de frecuencias de operación del sistema ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentren debidamente atribuidas, tanto en el orden internacional como en el nacional.

b) Que se encuentre concluido el proceso de coordinación y notificación internacional del sistema de satélites ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a los Artículos 9° y 11 y disposiciones complementarias del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

c) Que se cumpla el procedimiento de coordinación del sistema de satélites de ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA con las redes de satélite de la REPÚBLICA ARGENTINA involucradas en el citado proceso.

d) Que ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA obtenga, en su caso, la autorización correspondiente para el uso del espectro radioeléctrico del sistema de satélites, en el ámbito nacional.

e) Que ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA haya aportado la información correspondiente a la constelación de satélites no geoestacionarios definitiva del sistema, indicando en forma precisa la fecha de entrada en servicio de inicio de operación comercial y las características técnicas de operación del mismo en las distintas etapas de implementación del proyecto.

f) Que las estaciones de interconexión a instalarse en la REPÚBLICA ARGENTINA (Gateway) se encuentren autorizadas, cumpliendo con el Artículo 18 de la Resolución N° 2.325-SC/97 y con la Resolución N° 1.913-CNT/95 o aquellas que las sustituyan.

g) Que los terminales de usuarios cumplan con la normativa establecida en los Artículos N° 24 y N° 25 de la Resolución 2.325-SC/97 y en el Artículo 9 inciso (j) de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17.

h) ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA deberá proporcionar información de contacto, conforme los extremos impuestos por Artículo 9 de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y por el Artículo 13 de la Resolución N° 2.325- SC/97.”.

Que la licenciataria ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548204-1) se ha presentado en el ámbito de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a efectos de informar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la referida Resolución ENACOM N° 4.706/2018.

Que en virtud de ello, mediante Informe Técnico IF-2024-13828494-APN-DNGCUYPT#JGM, la Dirección Nacional de Gestión de Convergencia, Universalización y Planificación Técnica de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procedió a evaluar las atribuciones de frecuencias implicadas en el funcionamiento de la Red, conforme lo indicado por ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548204-1) en su presentación, según el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Que en ese marco, analizó el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Artículo 2° de la citada Resolución ENACOM N° 4.706/2018 concluyendo que la empresa ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548204-1) cumple con las mismas.

Que en virtud de ello, corresponde tener por cumplidas, a la fecha, las condiciones oportunamente establecidas por este ENACOM mediante el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 4.706/2018.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 89/2024 y la RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM.

Por ello,

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por cumplidas, a la fecha, las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 4.706 de fecha 20 de julio de 2018, a la empresa ONEWEB SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548204-1), a fin de operar en los segmentos de frecuencias atribuidos al Servicio Fijo y Móvil por Satélite en la República Argentina, de conformidad con el Informe Técnico IF-2024-13828494-APN-DNGCUYPT#JGM.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la interesada, conforme a lo establecido en el Artículo 11, de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.